



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00782 00

Téngase en cuenta que el extremo pasivo se dio por notificado personalmente mediante agente oficioso, quién dentro del término propuso medios exceptivos.

En consecuencia, se tiene al señor ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ como AGENTE OFICIOSO del demandado.

Previo a dar trámite a las excepciones de mérito incoadas por el agente oficio del extremo demandado el juzgado dispone:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por el término de TREINTA (30) días.

SEGUNDO: Por secretaría contrólense el término anteriormente señalado, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer en punto a la caución que trata el inciso 6° del artículo 57 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVIÉRTASE al agente oficio de la parte demandada, las consecuencias contenidas en el inciso 7° del artículo 57 ibídem.

CUARTO: En atención al escrito contenido en los archivos digitales No. 06 y 11 de la encuadernación, como quiera que se encuentra debidamente acreditada la condición de salud del extremo pasivo, es procedente dar aplicación al numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso, por lo tanto, se ordena la **INTERRUPCIÓN** del presente asunto.

En consecuencia, notifíquese por aviso al, o a la **CÓNYUGE o COMPAÑERA PERMANENTE** del señor ROBERTO JOSÉ PÉREZ

FERRERO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca al proceso, en los términos del artículo 160 *ibídem*.

Entérese de esta providencia a la parte demandante, para las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 46 del 20 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7581e48a7b7dc6a06704b1b2d56231e231c1954192c54623449fe5d4ee5a00f6**

Documento generado en 19/05/2022 02:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>